

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAUCA 806

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.803.524**, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ARAUCA 806**, sociedad identificada con NIT No. 901.511.773-6, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 6 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra cuyo objeto es “**CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** el día veintisiete (27) de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, el contrato dio inicio el dos (2) de diciembre de 2021 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
3. Que el diez (10) de noviembre de 2021 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato.
4. Que el quince (15) de febrero de 2022 mediante Acta de Suspensión No. 01 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
5. Que el trece (13) de junio de 2023 mediante Acta de Suspensión No. 02 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el veintiocho (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (3) de julio de 2023.
6. Que el veintitrés (23) de junio de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
7. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

8. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
9. Que el veintisiete (27) de octubre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses y treinta (30) días hasta el diecinueve (19) de enero de 2024 y adicionaron MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) al contrato.
10. Que el siete (7) de noviembre de 2023 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes corrigieron un error de digitación del otrosí No. 4 aclarando que la suma adicionada era de \$1.226.057.927).
11. Que mediante oficio CA806-022 del doce (12) de diciembre de 2023 el contratista de obra solicitó la prórroga del contrato hasta el 29 de febrero de 2024.
12. Que mediante oficio CE.JOROPO.265-2022 del cuatro (4) de enero de 2024 El contratista de interventoría emitió su concepto a la solicitud de prórroga en el siguiente sentido:

"La interventoría válido los motivos presentados por el contratista de obra encontrando que los mismos se encuentran a lugar teniendo en cuenta los eventos ocurridos durante la ejecución del proyecto y afectación que generara las situaciones presentadas para ejecutar las actividades pendientes, en especial en lo que respecta al concreto del tanque elevado y sus respectivas actividades sucesoras, puesto que para las demás actividades se planea su terminación antes del 19 de enero de 2024, fecha prevista como terminación inicial. En cuanto al tiempo solicitado esta interventoría considera prudente y perentorio otorgar al contratista de obra un plazo adicional al previsto de 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría cuenta con un plazo adicional al contrato de obra de dos (2) meses, siendo este el tiempo previsto para adelantar los trámites necesarios para facilitar la liquidación de los contratos, se considera oportuno y perentorio tomar 40 días de este tiempo para realizar el acompañamiento técnico en la terminación de actividades y con ello evitar un mayor valor al proyecto.

En tal sentido los trámites de la liquidación y entrega se tramitarán de manera paralela con el contratista de obra en los días restantes posteriores a la terminación del contrato de obra.

Se aclara que esta solicitud de prórroga no causará erogación alguna a cargo de la contratante ni de Findeter"

13. Que mediante concepto del diez (10) de enero de 2024 el supervisor manifestó que:

"El contratista ha venido desarrollando las diferentes actividades para la terminación del proyecto, sin embargo, desde el principio se han presentado dificultades y obstáculos que no ha permitido el desarrollo normal de la obra y por lo cual los rendimientos no son los esperados para un proyecto de este tipo. Como bien los explico el contratista y conceptúo la interventoría en sus oficios se encuentran:

Rotación permanente del personal por exigencias de los sindicatos de trabajadores de la región

Los sindicatos no han permitido la contratación de una mayor cantidad de personal foráneo que cuente con la experiencia suficiente para los trabajos en altura para la construcción del tanque y para las conexiones hidráulicas



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

Poco espacio de maniobrabilidad para la ejecución de la fundidas, ya que debían utilizar la vía aledaña para almacenar materiales y ya no cuentan con este permiso, lo que ha llevado a que se tenga que ubicar en el parque cercano y ha aumentado la distancia para el traslado de material y el tiempo de las fundidas.

La PTAP existente que se encuentra en operación no cuenta con un sistema adecuado de desagües lo que lleva a que cuando se efectúa mantenimiento o se extraen los lodos este material se botado dentro del predio y afecta las actividades que se vienen desarrollando ya que se inunda el proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta que contractualmente la interventoría dispone de 2 meses para liquidación se dispondrá de 40 días de este tiempo para el seguimiento en la terminación del contrato y se ajustará el cronograma para la liquidación correspondiente.

Se deja claridad que la prórroga no causará erogación alguna al cargo de la Contratante o de Findeter.

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud"

14. El Comité Técnico en sesión virtual del doce (12) de enero de 2024 tal y como consta en acta No. 646 estudió el concepto del supervisor y solicitó al comité fiduciario aprobar la prórroga solicitada por el contratista teniendo en cuenta que:

*"En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico **RECOMIENDA** al comité fiduciario la Prórroga por el término de cuarenta (40) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021 que tiene por objeto la CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*

15. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del dieciséis (16) de enero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 708, luego de revisar la solicitud y los documentos soporte:

"Teniendo en cuenta los antecedentes y los soportes adjuntos, los miembros del Comité Fiduciario, aprueban e instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, para que elabore los siguientes documentos:

- *Otrosí No. 6 Prórroga por el término de cuarenta (40) días del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2021"*

16. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por el término de cuarenta (40) días a partir de la terminación actual y hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogotia@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

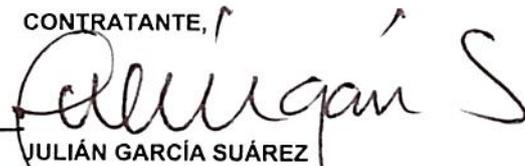
CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE, ↑


LFMC
DMR
DMPP
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA,


JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO
Representante
CONSORCIO ARAUCA 806



Signatory of



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co